Recivida oi 2 de Mayo de 1796=

Para despachos oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

48

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE PROROGA POR DOS AÑOS MAS, desde veinte y siete de Marzo del presente, el término prefinido para la admision en las Reales Casas de Moneda, y Tesorerías de Exército y Provincia, de los veintenes de oro que corren por veinte y un reales y quartillo, en la conformidad que se expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte, y á los Cor-

xo, y de la mia pide, y encarzo q. siendo les